



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCION NUMERO 1705
24 de agosto de 2018**

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima sexta cohorte del **Doctorado en Ciencias Animales**, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias.

El **Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional le otorgó Registrado calificado al Doctorado en Ciencias Animales, mediante Resolución 1572 del 7 de febrero de 2014 y está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 51649.
3. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, en su sesión del 18 de julio de 2018, Acta 435 recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima sexta cohorte del Doctorado en Ciencias Animales.
4. Que el Comité Central de Posgrado, en su sesión 728 del 24 de agosto de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima sexta cohorte del Doctorado en Ciencias Animales.

Artículo 2. Establecer los siguientes **requisitos de inscripción**:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



2. Copia del documento de identidad. (Solo se acepta como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Copia del Diploma o Acta de grado, donde se acredite título universitario de Zootecnista (Z), Médico Veterinario (MV), Médico Veterinario-Zootecnista (MVZ), Ingeniero Agropecuario (IAg), Ingeniero Acuícola (IAc), Biólogo (B), Microbiólogo (MB) Agrozootequista (AZ), economista agropecuario, o profesional de otras carreras a juicio del Comité de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias, teniendo en cuenta la línea de investigación a que se aspire. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
4. En caso de tener formación previa en posgrado, adjuntar la copia del Diploma o Acta de grado, donde se acredite título universitario de Especialista o de Maestría. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
5. Hoja de vida en formato académico (Información personal, formación académica, experiencia laboral, experiencia en investigación, publicaciones, presentaciones en eventos científicos o de capacitación y distinciones) con los soportes necesarios como:
 - a. Certificado oficial de notas de la institución en donde obtuvo el título profesional o el título de posgrado, en caso de tenerlo (apostillado en caso de no ser de una universidad colombiana)
 - b. Certificados de experiencia laboral.
 - c. Certificados de experiencia investigativa.
 - d. Certificado presentación de ponencia oral o en póster en congresos científicos
 - e. Copia de primera página de publicaciones.
 - f. Certificado de becas, premios o distinciones.
 - g. Certificado electoral.
6. El aspirante debe presentar una carta de motivación para su ingreso al programa, en la cual indique además la línea a la cual aspira a ingresar

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



Artículo 3. Criterios de admisión:

1. **Ensayo académico:** Cada aspirante debe realizar un ensayo sobre el tema de la línea de investigación a la cual desea ingresar el aspirante, efectuado a partir de un artículo científico que será enviado por el Coordinador del Doctorado en Ciencias Animales. Dicho artículo será previamente seleccionado por el docente que ofrece el cupo en la línea a la que se presenta el aspirante. Este ensayo tiene un valor máximo de 40 puntos y los criterios de evaluación son los siguientes:

Criterio	Puntaje máximo.
1. Profundidad conceptual: 20 puntos. 2. Originalidad y pertinencia: 10 puntos. 3. Capacidad crítica y analítica: 5 puntos. 4. Coherencia y claridad: 5 puntos.	40

2. **Análisis de la hoja de vida:** el cual tendrá un valor máximo de 60 puntos y se evaluará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje máximo.
Promedio de notas de pregrado o posgrado (silo tiene): 20 puntos si el aspirante obtuvo un promedio igual o superior a 4,5 15 puntos si el aspirante obtuvo un entre 4,0 y 4.49 10 puntos si el aspirante obtuvo un promedio entre 3.5 y 3.99 5 puntos si el aspirante obtuvo un promedio igual o inferior a 3.49 Nota: en caso de que el estudiante tenga estudios previos de posgrado, se favorecerá el mayor puntaje promedio sin importar si se trata de estudios de pregrado o posgrado.	20
10 Puntos si el aspirante tiene título previo de Maestría. 0 Puntos si el aspirante no tiene título previo de Maestría.	10
Experiencia en investigación: 10 puntos si el aspirante ha participado en al menos un proyecto de investigación como investigador principal o co-investigador. 0 puntos si el aspirante no ha participado en al menos un proyecto de investigación.	10
Publicaciones o resúmenes de ponencias: 10 puntos si el aspirante tiene al menos una publicación en revista indexada. 5 puntos si el aspirante tiene al menos una publicación en revista de divulgación.	10
Presentación de ponencia oral o en póster en congresos científicos. 5 puntos si el aspirante tiene al menos una presentación. 0 puntos si el aspirante no tiene al menos una presentación.	5
Becas, premios y distinciones académicos: 5 puntos si el aspirante ha recibido al menos una beca, mención o distinción, académica o investigativa durante o posterior al pregrado.	5
TOTAL	60



Parágrafo. De acuerdo con la Resolución del Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias 514 del 15 de marzo de 2016, los estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Animales, deben acreditar la competencia comunicativa en inglés como requisito de matrícula del cuarto semestre; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 4: Establecer el cupo máximo en nueve (9) estudiantes y el mínimo en dos (2) estudiante. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula. Estos cupos se distribuyen así:

Línea de investigación	Cupos	Docentes
Agricultura de Precisión y Biomodelación	2	Mario Fernando Cerón
Salud, Reproducción y Lactancia. Sublínea Gestión empresarial de la producción de leche	1	Luis Guillermo Palacio
Salud, Reproducción y Lactancia: Sublínea: Biología de la lactancia	1	Zulma Tatiana Ruíz
Economía y Agronegocios	2	Holmes Rodríguez
Nutrición Animal	1	Sandra Posada
Sistemas Sostenible de Producción Animal	2	Liliana Mahecha
Total cupos ofrecidos	9	

Parágrafo. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “*Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio*” (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (70) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

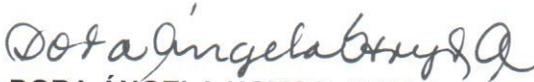
Parágrafo. En caso de empate la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación del ensayo académico. Este criterio será el que aplica en primer lugar para aspirantes extranjeros.



Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8: La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente


CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario